



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1193

SANTIAGO,

25 MAR 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el numeral 1° y 2° del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "**el Reglamento**"); en la Circular Interna IP/N°4, de 17 de octubre de 2019, que fija criterios para la autorización de Entidades Acreditadoras; en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°665, de 21 de abril de 2017, que autoriza a la Entidad Acreditadora "**Acredita Salud Limitada**", para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, la que se encuentra inscrita bajo el N°33 del Registro de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación de la entidad antes señalada, con ingreso N°13.388, de 16 de agosto de 2019, mediante la cual solicita la incorporación de la profesional doña **Melissa Machado Brunaud**, a su cuerpo de evaluadores;
- 4) La presentación de la entidad antes señalada, con ingreso N°14.633, de 5 de septiembre de 2019, mediante la cual solicita la incorporación del profesional don **Germán Eliezer Colli Molina**, a su cuerpo de evaluadores;
- 5) Los informes de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas, de fechas 3 y 6 de marzo de 2020, por los cuales informa sobre las presentaciones señaladas en los numerales 3) y 4) precedentes;

CONSIDERANDO:

- 1°.-) Que, mediante la presentación señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, la entidad antes señalada solicitó la incorporación a su cuerpo de evaluadores de la profesional doña **Melissa Machado Brunaud, R.U.N. N°17.326.195-0, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico**; y que, el Informe Técnico recaído respecto de dicha solicitud, de fecha 3 de marzo de 2020, concluye que dicha profesional cumple con los requisitos del Artículo 10 del Reglamento para fungir como tal;
- 2°.-) Que, mediante la presentación señalada en el N°4) de los Vistos precedentes, la entidad antes señalada solicitó la incorporación a su cuerpo de evaluadores del profesional don **Germán Eliezer Colli Molina, R.U.N. N°8.977.166-8, de profesión Tecnólogo Médico con Mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre**; y que, el Informe Técnico recaído respecto de dicha solicitud, de fecha 6 de marzo de 2020, concluye que dicho profesional cumple con los requisitos del Artículo 10 del Reglamento para fungir como tal;
- 3°.-) Que, por tanto, corresponde acceder a las solicitudes señaladas en los numerales 3) y 4) de los Vistos precedentes, y ordenar la incorporación de los dos profesionales